

ORDENANZAS PROMULGADAS EN febrero 2017

ORDENANZA 9045/16

VISTO:-

La solicitud presentada por diversas Entidades de Bien Público de nuestro Distrito que requieren la condonación de deudas de periodos fiscales vencidos; y

CONSIDERANDO:-

Que dichas entidades se encuentran eximidas del pago por las Ordenanzas Fiscales Impositivas que rigieron sobre los periodos que adeudan;

Que omisiones de tipo formal, como ha sido la de presentar la solicitud de eximición en tiempo y forma ante la sede Municipal, han originado esta situación;

Que las instituciones solicitantes no están en condiciones de afrontar dichas obligaciones y que no es intención del Estado Municipal cobrar dichas deudas por la vía de apremio;

Que la situación en la que se encuentran las entidades peticionantes, con seguridad no serán las únicas y es obligación de este Honorable Concejo Deliberante legislar con un criterio general y no particular;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9045/16

ARTÍCULO 1°:- Condonanse las deudas que registren las Entidades de Bien Público con -----
----- Personería Jurídica sobre periodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2016, que no
hayan presentado la solicitud de eximición en tiempo y forma, fijada por Ordenanza Fiscal Impositiva
que rigió en cada ejercicio que se adeuda.-----

ARTÍCULO 2°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que instrumente el -----
----- mecanismo administrativo correspondiente a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el
artículo anterior. Las instituciones que soliciten este beneficio deberán hacerlo por nota, acreditando
los requisitos impuestos en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente a la fecha, para eximición de los
servicios exentos.-----

ARTÍCULO 3°:- La vigencia de la presente Ordenanza tendrá un plazo improrrogable de -----
----- ciento ochenta días a partir de su promulgación.-----

ARTÍCULO 4°:- Desístase de las acciones judiciales vigentes, iniciadas contra las -----
----- instituciones de Bien Público que se encuadren dentro de la presente.----

ARTÍCULO 5°:- El Departamento Ejecutivo deberá notificar a las instituciones de Bien -----
----- Público de la vigencia de la presente Ordenanza, adjuntando una copia de la misma.-----

ARTÍCULO 6°:-

Notifíquese a las instituciones de Bien Público que condonen sus deudas, ----- por
beneficio de la presente Ordenanza, que la Tasa de Fortalecimiento, Promoción y Prevención para la
Salud no está incluida en la misma, la cual debe ser indefectiblemente abonada.-----

ARTÍCULO 7°:- Comuníquese al Departamento

Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 574/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9061/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por el Párroco Pbro. SERRE, José Luis D.N.I. 13.207.612 en representación de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de hacer uso del espacio público de la ex Rambla Municipal, explanada y sector arena, para la realización de un evento denominado “10° Rosario Gigante Iluminado en la Arena” a realizarse el día 11 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de eventos son de gran interés para nuestra ciudad;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9061/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Párroco Pbro. SERRE, José Luis - D.N.I. N° -----
----- 13.207.612 en representación de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de hacer uso del espacio público de la ex Rambla Municipal, explanada y sector arena, para la realización de un evento denominado “10° Rosario Gigante Iluminado en la Arena” a realizarse el día 11 de Febrero de 2017, a partir de las 21.30 horas.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:-

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

• **La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

• El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran

producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.

- o Seguros para sí y para terceros.
- o Contratación de servicios médicos y ambulancias
- o Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
- o Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
- o Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- o Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
- o Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva -----
---- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de -----
----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -----
--- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) -----
--- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la
documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 586/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9063/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por la señora VELOSO, Cintia - D.N.I. N° 34.623.828 en representación de la Agrupación los “Reventados del Ritmo Necochea y Quequén” de hacer uso del espacio público de la plaza “Dardo Rocha”, para la realización de un evento denominado Tercer Corso de la Murga “Los Reventados del Ritmo” a realizarse el día 11 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de eventos son de gran interés para nuestra ciudad;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9063/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase a la señora VELOSO, Cintia - D.N.I. N° -----
--- 34.623.828 en representación de la Agrupación los Reventados del Ritmo Necochea y Quequén de hacer uso del espacio público de la plaza “Dardo Rocha” para la realización de un evento denominado Tercer Corso de la Murga “Los Reventados del Ritmo” a realizarse el día 11 de Febrero de 2017, a partir de 17.00 horas.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

• **La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.

• La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los

que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
- o Seguros para sí y para terceros.
- o Contratación de servicios médicos y ambulancias
- o Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
- o Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
- o Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- o Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
- o Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva -----
---- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de -----
----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a

adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -----
--- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) -----
--- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la
documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 587/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9069/16

VISTO:-

Los inconvenientes suscitados a raíz de la emisión de las tasas municipales del ejercicio en curso; y

CONSIDERANDO:-

Que con fecha 25 del mes de noviembre del año pasado este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 9011 –Ordenanza Fiscal Impositiva Ejercicio 2017-, promulgada por el Departamento Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de ese mismo año conforme Decreto N° 3244;

Que en la mencionada norma fueron dispuestos los incrementos de los tributos municipales;

Que habiéndose efectivizado la emisión y posterior distribución de las boletas de pago se detectaron diversas irregularidades en las mismas tales como la ausencia de valuación fiscal y la zona, el caso de inmuebles que carecen del servicio de alumbrado público y el mismo se encontraba liquidado en los comprobantes, y a la par no se contemplaron los descuentos por buen cumplimiento dispuestos por la O.F.I. en cuestión;

Que se han detectado inconsistencias en la liquidación de las tasas como consecuencia de la migración de los sistemas informáticos;

Que la situación planteada generó en nuestros vecinos preocupación y en este propio Cuerpo la inmediata intervención para tomar conocimiento de los motivos que dieron lugar a dichas irregularidades;

Que ante lo expuesto se torna necesario otorgar certidumbre y tranquilidad a los contribuyentes clarificando la situación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9069/17

ARTÍCULO 1º:- Proceda el Departamento Ejecutivo a reliquidar con una nueva ----- impresión por el sistema informático Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM – y distribuir todas las tasas municipales correspondientes al primer bimestre del ejercicio en curso, en base a lo dispuesto a la Ordenanza Fiscal Impositiva 2017.-----

ARTÍCULO 2º:- Proceda el Departamento Ejecutivo a liquidar por el Sistema Integrado de Gestión Municipal –SIGEM –, imprimir y distribuir a partir del segundo bimestre del ejercicio en curso todas las tasas municipales en base a lo dispuesto a la Ordenanza Fiscal Impositiva 2017 disponiéndose la no aplicación del sistema RAFAM por un plazo de treinta (30) días prorrogables y/o hasta que se compruebe fehacientemente el correcto funcionamiento del sistema informático como consecuencia de la migración efectuada.-----

ARTÍCULO 3º: Deberá el Departamento Ejecutivo prorrogar los vencimientos correspondientes al primer bimestre del año en curso (enero y febrero) hasta finales del mes de marzo del año 2017.--

ARTÍCULO 4º: Deberá el Departamento Ejecutivo disponer las medidas del caso ----- para aquellos contribuyentes que como consecuencia de lo expuesto precedentemente tuvieron créditos a su favor, a fin de salvaguardar sus derechos.-----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

VETADA POR DECRETO N° 622/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9058/16

VISTO:-

Los puestos ambulantes cuyo objeto es el expendio de choripanes, bondiolas, agua mineral y bebidas gaseosas; y

CONSIDERANDO:-

Que la actividad específica de venta de choripanes se continúa realizando en nuestro distrito sin un ordenamiento lógico y controles pertinentes;

Que como la utilización de parrillas denominadas “chulengos” genera trabajo a numerosas familias en el marco de la economía social y es intención de este Cuerpo permitir su desarrollo;

Que como consecuencia de la reducida capacidad local para generar empleo de calidad, entendemos se debería contemplar la posibilidad de crear una norma flexible aunque, con un severo control bromatológico por tratarse de manipulación y venta de alimentos;

Que a la hora de legislar es cierto que se debe ser imparcial, pero también ante la situación señalada debe primar la sensibilidad y el sentido común;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona

la siguiente:-

ORDENANZA N° 9058/16

ARTÍCULO 1º:- Otórguese permisos de venta de sándwiches calientes de chorizos, -----
----- bondiola, gaseosas y agua mineral en la vía pública, en puestos fijos en la ciudad de Necochea
y Quequen , siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza-

ARTÍCULO 2º:- Establézcanse como lugares fijos para la instalación de carritos -----
----- choripaneros, las comprendidas en:

1. Av. 59 y Av. 46
2. Av. 10 y Av. 59
3. Av. Lobería y calle 519
4. Av. Lobería y Circunvalación
5. Av. Jesuita Cardiel y Av. 42
6. Calle 502 y calle 521
7. Av. 74 y Av. 43
8. Av. 42 y Av. 75
9. Av. 10 y calle 69
10. Calle 57 y 1664
11. Av. 74 y Av. 75

En el caso del Departamento Ejecutivo reciba alguna oferta para la instalación de los puestos precitados en el área establecida como no apta, este deberá evaluar previamente si corresponde un llamado a Concurso de Oferta, sujeto a la aprobación de Honorable Concejo Deliberante-

ARTICULO 3º:- Establézcanse los siguientes requisitos para el desarrollo de la -----
----- actividad:- El solicitante deberá acreditar residencia permanente, debidamente comprobable en el Distrito de Necochea, como un mínimo de dos (2) años, mediante boletas de pago de servicios públicos a su nombre, recibos de impuestos provinciales y/o Documento Nacional de Identidad en el que conste la actualización del domicilio con la antelación mencionada. Los módulos de venta, carros choripaneros, en su dimensión no deberán superar 1,50 mts. De largo por 1 mts. De ancho por 2 mts. De alto. Deberán estar pintados, con pintura lavable negra (esmalte sintético), previendo en lugar visible de fácil identificación, la colocación de la numeración que se le otorgue. Se exigirá delantal negro con identificación del nombre del vendedor autorizado, el aseo y correcta vestimenta e higiene., (Art 12 Ordenanza N° 349/84). El ejercicio de la actividad no deberá provocar perturbaciones a los ciudadanos del lugar en cuanto a propalación de ruidos, olores y condiciones de salubridad e higiene. El solicitante deberá poseer libreta sanitaria. Los solicitantes deberán realizar curso obligatorio de manipulación de alimentos, cuyo certificado será extendido por la Municipalidad de Necochea. Para el manipuleo de los alimentos, deberán utilizar guantes del tipo descartable. Los productos a comercializar (chorizos, bondiolas, pan, gaseosas y agua mineral) deberán ser adquiridos en carnicerías y comercios habilitados por la Municipalidad de Necochea, debiendo poseer al momento de su inspección, los respectivos comprobantes oficiales de compra. El producto deberá conservarse en un recipiente térmico, a una temperatura no mayor a los 8° centígrados y no podrán conservarse por más de 24 hs. Posterior a su compra. El producto pan, se depositara en un recipiente adecuado para su conservación. El producto gaseosa y agua mineral, deberán ser de origen y se expendrán hasta un tamaño de 500 cc, como máximo, quedando expresamente prohibido su fraccionamiento y

la venta de bebidas alcohólicas. Deberán poseer recipientes para los residuos que abarque el perímetro del puesto. Los aderezos se deberán conservar refrigerados. Deberán presentar constancia de certificado extendido por la autoridad de aplicación, como antecedente obligatorio que realice el curso sobre Técnicas de Elaboración y Conservación de Alimentos, dictado en forma gratuita-----

ARTICULO 4°:- Cuando se produzcan situaciones debidamente fundadas, que atenten -----
----- contra la salud, higiene y seguridad de la población, la autoridad de control, la Dirección de Seguridad Pública, procederá al decomiso de la mercadería y a la revocación del permiso--

ARTICULO 5°:- Los permisos serán personales e intransferibles, no se otorgará más de -----
----- un permiso por persona y /o grupo familiar, ni a aquellas personas que tengan estabilidad laboral. Los puestos deberán ser atendidos por su titular y/o a quien este autorice de manera fehaciente, por nota presentada a la Dirección de Seguridad Pública o ante la autoridad competente, debiendo el autorizado cumplir los requisitos del artículo 3° -

ARTICULO 6°:- La actividad estará sujeta a los gravámenes estipulados en la Ordenanza -----
----- Fiscal Impositiva vigente en cada ejercicio para la venta ambulante. Este Cuerpo establece, en forma excepcional, que el canon a abonar durante el ejercicio 2017 será de pesos un mil (\$1.000) por unidad de venta, pagadero indefectiblemente hasta el 30 de enero de 2017-----

ARTICULO 7°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás

PROMULGADA POR DECRETO N° 664/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9066/16

VISTO:-

El modelo de Contrato de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos obrante a fs. 14 y 15 del presente, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos que se generen en los Hospitales Dr. Emilio Ferreyra de Necochea, José Irurzun de Quequén, Néstor Cattoni de Juan N. Fernández, las Unidades Sanitarias de La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina y los Centros de Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, entre la Municipalidad de Necochea y la empresa Sistemas Ambientales S.A. en forma directa por el período comprendido entre enero de 2017 y el 30 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Salud considera la presente propuesta de prestación de servicios mediante contenedores como beneficiosa, no sólo por ser la más económica sino porque implica mejores condiciones en cuanto a salubridad y seguridad en el manejo y tratamiento de los residuos patogénicos;

Que a fs. 18 la Contaduría Municipal informa que por el monto de la Contratación correspondería realizar una licitación pública (según Art. 151° de la L.O.M.);

Que en su artículo 156° inciso 5) la L.O.M. enuncia las excepciones a concursos y licitaciones que

habilitan al municipio a contratar en forma directa. Y en el presente, sin perjuicio de que se trata de un servicio esencial por cuestiones lógicas de salubridad, existirían antecedentes (expedientes administrativos de licitaciones realizadas por el municipio durante los últimos ejercicios) que indicarían que la empresa sería la única prestataria que brinda el servicio en esta zona de la Provincia de Buenos Aires (siendo la única empresa que ha cotizado en los llamados realizados y ha brindado el servicio al municipio en los últimos ejercicios);

Que la Oficina de Compras acredita estos antecedentes;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 156° Inciso 5) de la L.O.M., y encuadrar la presente contratación directa del servicio, en la excepción de este artículo, donde expresa que “puede contratarse en forma directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones los mismos han fracasado por falta de ofertas”, es que se estima procedente elevar el presente actuado al Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9066/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Contrato de -----
--- Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos entre la Municipalidad de Necochea y la Empresa Sistemas Ambientales S.A., para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos que se generen en los Hospitales Dr. Emilio Ferreyra de Necochea, José Irurzun de Quequén, Néstor Cattoni de Juan N. Fernández, las Unidades Sanitarias de La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina y los Centros de Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, entre la Municipalidad de Necochea y la empresa Sistemas Ambientales S.A. en forma directa por el período comprendido entre enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, según constancia obrante de fs. 3 a 7, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156° Inciso 5) de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 2°:- Previo a la celebración del contrato obrante a fs. 14 y 15, deberá -----
--- incorporarse en la cláusula 7° el Anexo obrante a fs. 35 de los presentes actuados.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRTO 673/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9062/16

VISTO:-

Que mediante estas actuaciones, el Señor Alfredo Yamil ALE –D.N.I. Nro. 5.365.641- solicita la habilitación comercial de un comercio, indicando que la actividad principal es la de “Mercado” y rubro secundario o complementario “Carnicería”, en el inmueble sito en calle 10 Nro. 4934 de la Ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el predio se encuentra comprendido según la Ordenanza 2005/91 de Zonificación según Usos, en Zona Equipamiento 2 (E2) del área Urbana de Necochea;

Que, conforme la legislación vigente en la materia, el uso “Carnicería” no se encuentra admitido;

Que en lo que se refiere al rubro “Mercado” resulta admitido únicamente “minimercados”;

Que de la inspección realizada por la Dirección de Seguridad Pública –obrante a fojas 14-, se constata que el rubro comercial es “Mercadito Reventa de Pan – Carnicería – Fiambrería”;

Que atento a lo informado por la Dirección de Seguridad Pública a fojas 18, se desprende que los usos solicitados no son admitidos en la zona de referencia, que atento a lo informado a fojas 16 vta. el Departamento de Catastro verifica la titularidad del inmueble, a igual fojas el Departamento de Electrotecnia informa que la documentación técnica de la instalación eléctrica adjuntada a fojas 12 es insuficiente por encontrarse cortado el plano (la misma será actualizada una vez otorgada la vía de excepción);

Que a fojas 17 la Dirección de Obras Privadas informa que el local posee documentación de obra aprobada y que se encuentra incorporado al padrón tributario;

Que en función de lo expuesto se sugiere la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de considerar el tratamiento por vía de excepción del presente trámite de habilitación;

Que a fojas 4 el Señor Alfredo Yamil ALE solicita el tratamiento por vía de excepción;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9062/17

ARTICULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de ----- excepción al Señor Alfredo Yamil ALE –D.N.I. Nro. 5.365.641- la habilitación de un comercio de “Mercadito Reventa de Pan – Carnicería – Fiambrería”, en el inmueble ubicado en Avenida 10 Nro. 4934 de la Ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son: Circunscripción XIII – Sección B – Manzana 80 E – Parcela 7.-----

ARTICULO 2°: Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las normas que reglamentan este tipo de actividad comercial. Asimismo se deberá respetar los horarios establecidos para la carga y descarga de mercadería (según Ordenanza Nro. 6269/08) de tránsito y estacionamiento.-----

ARTICULO 3°: En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá al retiro de la habilitación correspondiente.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 687/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9068/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por el Sr. Mousseigne Claudio Javier – DNI N° 21.953.186, con respecto a la autorización respectiva para realizar actividades turísticas entre las cuales se especifica el servicio de paseos turísticos y/o excursiones 4 x 4 en un vehículo marca: LAND ROVER– dominio: BKT 203, modelo: 1997 durante la próxima temporada estival y/o hasta la semana santa inclusive; y

CONSIDERANDO:-

Que la Oficina de Transportes a fs. 35 informa que si bien esa dependencia ha confeccionado un Proyecto de Ordenanza presentado por expediente N° 7859/14 alc. 1 ante este Honorable Concejo Deliberante para regular la actividad en cuestión, al día de la fecha no existe legislación vigente que se pueda aplicar para la habilitación de vehículos destinados al tipo de servicio solicitado; por lo que no estaría dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo la potestad de otorgar la habilitación solicitada, por lo cual sugiere dar intervención a este Honorable Concejo Deliberante a fin de considerar la posibilidad de autorizar el otorgamiento de un permiso precario de explotación de la actividad en cuestión hasta tanto se evalúe el proyecto mencionado;

Que siendo esta una ciudad turística es necesario contar con ese tipo de servicios de excursiones ante la próxima temporada estival, y garantizar la realización de los mismos con criterios de calidad y seguridad adecuados;

Que en el mencionado informe la Oficina de Transportes también opina que de brindarse la autorización solicitada la misma debería estar condicionada a las siguientes cuestiones;

Que en cuanto al recurrente y sus colaboradores: deberían tener domicilio en la Ciudad de Necochea acreditado en el DNI y Licencia de Conductor con domicilio en la Ciudad de Necochea (conforme lo dispuesto por los Art. 15 y 18 de la Ley 24449), presentar Certificados de Antecedentes Penales y Libretas Sanitarias;

Que en cuanto al vehículo: presentar -Título de propiedad del automotor y Cedula de identificación del vehículo a nombre del recurrente, - Verificación Técnica Vehicular emitida por planta verificadora de la Provincia de Buenos Aires, - Seguro con cobertura hacia terceros y personas transportadas, - y, en caso de propulsarse mediante Gas Natural Comprimido (GNC) presentar la correspondiente tarjeta de prueba hidráulica. Y asimismo, que la autorización debería tener una validez reducida, es decir que tenga vigencia por la próxima temporada estival y/o abarcando también la Semana Santa o bien hasta tanto se produzca una legislación local que regule el servicio en cuestión;

Que la correcta prestación del servicio amerita otorgar un permiso precario de explotación para la realización del servicio;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9068/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor -----
-- Mousseigne Claudio Javier – DNI N° 21.953.186 un permiso precario de explotación para efectuar el servicio de paseos turísticos y/o excursiones 4 x 4 en el vehículo marca: LAND ROVER – dominio:

BKT 203, modelo: 1997 desde el día 12 de enero de 2017 hasta el día 31 de marzo del año 2017 y/o hasta Semana Santa inclusive.-

ARTÍCULO 2º:- Dicho permiso quedara sujeto al fiel cumplimiento de la Ley Nacional de Transito N° 24449 y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El recurrente y su/s colaboradora/es deberá/n tener domicilio en la Ciudad de Necochea.
- b) El recurrente y/o aquellas personas que desarrollen actividad como chofer del vehículo en cuestión deberán contar Licencia de Conductor con la categoría habilitante que corresponda y con domicilio en la Ciudad de Necochea.
- c) El recurrente y su/s colaboradora/es deberá/n presentar los tramites de Certificado de Antecedentes Penales y Libretas Sanitarias.
- d) Presentar Título de propiedad del automotor y Cedula de Identificación del vehículo a nombre del recurrente.
- e) Efectuar y presentar la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Actualizar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura hacia terceros transportados y no transportados para transporte especializado de pasajeros o acorde a la actividad.
- g) En caso de propulsarse mediante Gas Natural Comprimido (GNC) presentar la correspondiente tarjeta de prueba hidráulica.
- h) Aprobar la inspección correspondiente para cualquier tipo de transporte de pasajeros, efectuada por personal de la Oficina de Transportes en su calidad de autoridad competente y ajustarse a los requerimientos de dicha dependencia en cuanto a condiciones de seguridad, estética e higiene.
- i) Informar cualquier incorporación de chofer, animador, guía turístico o colaborador de cualquier tipo y presentar la documentación que la autoridad competente le exija a tal efecto. (DNI, Licencia de Conducir con categoría habilitante, Libreta Sanitaria y Certificado de Antecedentes)

En caso de no dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente y ante la constatación de la autoridad competente, el permiso de explotación otorgado quedara sin efecto.-

ARTÍCULO 3º:- Durante la explotación del servicio, el permisionario asumirá la ----- responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas por sí o por medio de su personal, empleados o cosas de la que se sirva. Será igualmente responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Como asimismo del pago de la totalidad de los servicios prestados por terceros.-----

-----**ARTICULO 4º:-**
Queda facultado el Departamento Ejecutivo a condicionar, ----- modificar o indicar los recorridos de paseo que realice el recurrente o el lugar de estacionamiento de los vehículos, a fin de no obstaculizar y garantizar el normal flujo de tránsito en las diversas arterias de la ciudad.-----

ARTICULO 5º:- La presente autorización implicará como Cargo al solicitante, la -----
- prestación de dos servicios sociales mensuales gratuitos hasta el 31 de marzo de 2017 y/o hasta Semana Santa inclusive a favor de la Municipalidad de Necochea.-----

ARTÍCULO 6º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 688/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9065/16

VISTO:-

Que mediante estas actuaciones, el Señor José Luis Cannata, en su carácter de Presidente de la Sociedad Italo Argentino de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa de Necochea, solicita se otorgue excepción relativa al retiro de frente de la línea municipal a los fines de posibilitar la ampliación del Complejo Educativo Italo Argentino, sito en la calle 95-97 entre 38 y 40 con el objeto de poder culminar los tres niveles de enseñanza (inicial, primario y secundario); y

CONSIDERANDO:-

Que a fojas 4, la Dirección de Planeamiento informa que por expediente Nro. 6554/09, se informó sobre la factibilidad de uso de suelo (Ordenanza 2005/81) para las actividades de educación “Nivel Preescolar” y “Escuela Primaria”, indicando asimismo que según Ordenanza Nro. 8641/15, en la zona de referencia resulta apto el uso “Escuela Secundaria”;

Que a fojas 6 la Dirección de Obras Privadas informa que el proyecto presentado posee planos aprobados por Expediente Nro. 4234/09 con una superficie de 697,33 m², teniendo el mismo salida a dos calles. En cuanto a la ampliación e incorporación, la misma superaría el F.O.S. en 18,57 m². Asimismo indica que, en cuanto al retiro obligatorio de 3 m², sobre la calle 95 deja un espacio de 4,50 m y en calle 97 solo dejaría 1 m en el sector de aulas y 3 m en la entrada principal, lo que se podría considerar por ser un Complejo Educativo y mantener el retiro en una de sus entradas;

Que a fojas 7, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que el incremento del indicador de F.O.S. establecido por zonificación, indicado por la Dirección de Obras Privadas, resulta exiguo. Advierte que la superficie cubierta, considerando lo existente más la ampliación propuesta, se encuentra por debajo del F.O.T. máximo admitido para la zona;

Que, tal como surge del informe de referencia, corresponde señalar que en lo que respecta a los retiros de frente establecidos por la normativa vigente, se cumple sobre el frente de la calle 95, excediendo el mínimo establecido de 3 metros en 1,5 metros. En relación a la calle 97, el retiro obligatorio se respeta en el sector de acceso al establecimiento, no así en el resto de la línea de frente, donde se deja un retiro de un (1) metro. Ahora bien, respecto de este punto, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos coincide con lo señalado por la Dirección de Obras Privadas en cuanto a que resulta factible considerar tal situación en función de tratarse de un establecimiento educativo que cumple una importante función, cual es la provisión de equipamiento e infraestructura educativa en un sector urbano que carece del mismo. Culmina el informe indicando que, de un análisis del entorno urbano adyacente al establecimiento educativo, puede apreciarse que en las construcciones existentes predomina la caracterización morfológica resultante de la sin inexistencia de retiros en muchas viviendas vecinas, o bien la materialización de la línea municipal mediante cercos, muros, etc;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9065/17

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la ampliación en la construcción del Complejo Educativo Ítalo Argentino de la Ciudad de Necochea – Sector “Escuela Secundaria”, ubicada en la calle 97 entre 38 y 40.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 722/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8955/16

VISTO:-

La sanción de la Ord. 7576/12, promulgada por Decreto N° 2340 obrante en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:-

Que a los efectos de dar continuidad a todo lo actuado y a fin de dar respuesta a los pedidos de los particulares para realizar emprendimientos urbanos en el sector denominado “Zona Residencial Dunas Verdes” en el área complementaria de Quequén; resulta necesario efectuar modificaciones a la Ordenanza vigente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8955/16

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 5° de la Ord. 7576/12 que quedara redactado en ----- -- los siguientes términos: “**ARTÍCULO 5°:** Certificado de Pre - factibilidad. Una vez suscripto entre la Municipalidad de Necochea y el/los propietarios de los inmuebles en cuestión el convenio urbanístico que como Anexo 2 integra la presente, el/los propietarios deberán presentar, a efectos del otorgamiento por parte del Municipio del correspondiente Certificado de Pre - factibilidad, los estudios y proyectos señalados en el Artículo 4° debidamente autorizados y aprobados por la autoridad competente.

El otorgamiento del Certificado de Pre - factibilidad es al sólo efecto de habilitar a los propietarios a comenzar con la ejecución de los trabajos y obras detalladas en los estudios y proyectos señalados en el Art. 4°”.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Anexo 2 Convenio Urbanístico obrante a fs. 66 que ----- -- quedara redactado en los siguientes términos: “Anexo 2- Convenio Urbanístico”. El presente Convenio se celebra en la ciudad de a los.... días del mes de..... de 2016; entre la Municipalidad de Necochea, representada por el Sr. Intendente MunicipalDNI N°.....constituyendo domicilio legal en calle..... de la ciudad y Partido de....., en adelante “La Municipalidad” y el Sr. DNI N°..... con domicilio en calle.....de la Ciudad de..... Partido.....,

titular del dominio, denominado catastralmente Circ.
Parc. del Área Complementaria de Quequén Partido de Necochea,
Matricula Partida Inmobiliaria....., conforme se acredita con la
documentación pertinente, en adelante “El/Los Propietarios” por la otra, convienen en celebrar el
presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: instrumentar los derechos y obligaciones que asumen las partes a fin de
garantizar de manera consensuada, las regulaciones urbanas especificadas para la zona delimitada en
el Art. 1° de la ordenanza n° 7576/2012, que forma parte este Convenio.

SEGUNDA: Obligaciones de “Los Propietarios”: Los propietarios se obligan, bajo su entera
responsabilidad, costa y cargo, de gestionar la totalidad de los estudios técnicos y científicos y de
todos aquellos que resultaren necesarios, con el objeto de acreditar, en forma inequívoca, la aptitud
del soporte natural para admitir los usos propuestos en el artículo 2.9 de la Ordenanza 7576/2012,
referidos a: vivienda unifamiliar – multifamiliar; equipamiento cultural, educativo, sanitario;
infraestructura de servicios; servicio de alojamiento; unidades turísticas de cabañas; servicios de
gastronomía y comercios minoristas de pequeña escala. Asimismo, deberán tramitar, también a su
entera costa y cargo y ante la autoridad que corresponda, todas las gestiones que resulten necesarias
de conformidad con los proyectos de servicios esenciales definidos por el Municipio.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo, “Los Propietarios” se obligan a
realizar los siguientes estudios técnicos, científicos y proyectos como así también la ejecución de
las obras de infraestructura relativas a los servicios esenciales, los que a continuación se detallaran,
a saber:

a) Estudios técnicos, científicos y proyectos:

Factibilidad Hidráulica: el cual se tramitara ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras
Hidráulicas (D.P.S.O.H.);

Fijación de Dunas: se gestionara ante la Dirección Provincial de Desarrollo Forestal;

Abastecimiento de Agua Potable y Vuelco de Excretas: Incluye permiso de perforación para
abastecimiento de agua potable y aptitud del suelo para vuelco de excretas, tramitado ante la
Autoridad Provincial del Agua (A.D.A.);

Mitigación obligatoria de los pasivos ambientales existentes: Certificación de no existencia de
pasivos ambientales en la zona, o en su defecto, proyecto de remediación de los existentes.

Evaluación de Impacto Ambiental: Deberá ser fiscalizado por el Estado Provincial y Municipal;

Plan de Forestación: comprende tanto el ámbito público (calles, plazoletas y parque público) como
en el privado, al interior de las parcelas. El mismo se realizara en coordinación con la Dirección
Municipal de Espacios Públicos;

Energía Eléctrica y Alumbrado Público: Deberá contar con el certificado expedido por el Ente
Prestatario de los Servicios;

Desagües Pluviales: El proyecto deberá confeccionarse según las prescripciones establecidas por la
Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas;

Agua Potable: En caso de que el sector cuente con el tendido de red de agua potable, deberá
presentarse el proyecto para dotar al mismo del mencionado servicio por red pública. Dicho proyecto
deberá ser certificado por el Ente prestatario del servicio;

Vuelco de excretas: En caso de que el sector cuente con el tendido de red cloacal, deberá presentarse
el pertinente proyecto, debidamente aprobado por la autoridad de aplicación;

Apertura de calles: Este proyecto deberá ser confeccionado por profesional habilitado en sus

incumbencias (ingeniero hidráulico o civil). El mismo estará sujeto al control, visado y aprobación de la autoridad de aplicación provincial competente (D.I.P.S.O.H. y A.D.A.).-

b) Obras de infraestructura relativas a los servicios esenciales:

- Apertura y tratamiento de calles;
- Obras de escurrimiento de agua y desagües pluviales;
- Energía eléctrica y alumbrado público;
- Provisión de agua potable;
- Sistema de eliminación de excretas;
- Forestación y señalización urbana;

En cuanto a la ejecución de las obras de infraestructura derivadas de los resultados de los estudios técnicos y científicos como asimismo las relativas a la materialización de los servicios esenciales detallados up-supra, serán abonadas íntegramente por “los propietarios”.-

Por último, “Los Propietarios” se obligan a realizar los trámites que resulten necesarios a los efectos de confeccionar y presentar el plano de mensura, con indicación de calles a ceder, reservas de ley para espacio verde, libre público y equipamiento comunitario como así también el plano de mensura donde obre la cesión de superficies para la conformación del Parque Lineal “Dunas Verdes”. Ello a fin de ser visado por ante el organismo municipal competente como así también ante la Dirección de Geodesia, con el objeto de obtener los certificados a que hacen alusión los artículos 7 y 8 (Certificado de Factibilidad Parcial y Certificado de Factibilidad Definitiva, ambos expedidos por el Municipio), de la Ordenanza 7576/12. Todo costo y/o gasto que demande dicha gestión será a entero cargo de los propietarios.-

TERCERA: Obligaciones de “La Municipalidad”: la Municipalidad será responsable de la determinación de las siguientes características para la nueva zona a crearse: subdivisión de las parcelas; delimitación del sector comprendido por las parcelas denominadas catastralmente como Circ. XIV – Secc. Rural – Parc.701ga – 701gb – 701 gc – 701 gd – 701 r – 701 we – 701 wf – 701 am; trama circulatoria principal y secundaria; indicadores urbanísticos; morfología edilicia y tipología constructiva; usos admitidos; visado de planos de mensura con indicación de calles a ceder, reservas de Ley para espacio verde, libre y público; visado del plano de mensura con la cesión de la totalidad de superficies para la conformación del Parque Urbano Dunas Verdes.

CUARTA: Obtención de aprobaciones y autorizaciones: “Los Propietarios” tienen un plazo máximo de dieciocho meses (18), a los fines de gestionar, a su entera costa y cargo, las aprobaciones y autorizaciones relativas a los estudios y proyectos, que serán otorgadas por las respectivas autoridades provinciales y municipales. Dicho plazo comenzara a correr a partir de la presentación de los mencionados estudios y proyectos por ante las respectivas autoridades.

En caso de que las aprobaciones y autorizaciones no se obtengan en el plazo previsto up-supra, por motivos inherentes a la responsabilidad de “Los Propietarios”, el presente Convenio caducara automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y sin generar derecho alguno en favor de los mismos.

Si vencido el plazo previsto en la presente cláusula “Los Propietarios” “no obtuvieran las aprobaciones y autorizaciones pertinentes por motivos inherentes a las autoridades competentes a nivel provincial, deberán notificar fehacientemente al Municipio el motivo de la demora, a los fines de convenir una prórroga de conformidad con las circunstancias del caso. Vencido el plazo previsto de dieciocho meses (18), con más el convenido en caso de prórroga, siempre que ello aconteciere, y manteniéndose la ausencia de aprobaciones y autorizaciones por causas imputables a las autoridades provinciales, el presente Convenio caducara automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y sin generar

derecho de ninguna naturaleza en favor de “Los Propietarios”.-

Si por cualquier motivo justificable, tales como observaciones que pudieran efectuar las autoridades competentes, requerimiento de documentación y/o estudios que no fueron contemplados en la Ordenanza 7576/12 o cualquier otra causa atendible, “Los Propietarios” no pudieran obtener en el plazo previsto en la presente clausula, las aprobaciones y autorizaciones pertinentes, deberán notificar dichas circunstancias por medio fehaciente al Municipio de Necochea a los fines de convenir una prórroga con el objeto de cumplimentar con los trámites requeridos. Vencida dicha prórroga y no habiendo obtenido “Los Propietarios” las mentadas aprobaciones y autorizaciones, el presente convenio caducara de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y sin derecho a reclamo de cualquier naturaleza en favor de los mismos.-

QUINTA: DOMICILIOS-COMPETENCIAS: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio “Las Partes” constituyen domicilios especiales, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se practiquen sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Necochea con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, con cada uno de los propietarios y a un solo efecto, en la ciudad de Necochea, a los..... días del mes de..... del año.....

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 743/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9067/16

VISTO:-

Que el Equipo del Servicio Local solicita la implementación del Programa de Operadores de Calle en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:-

Que el Programa se constituye como una herramienta eficaz y oportuna tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y jóvenes expuestos a situaciones de vulnerabilidad;

Que su objetivo general es proponer que las niñas/os y jóvenes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad revalorizando el lugar de la familia y su comunidad;

Que el objetivo es prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad, relevar información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión, detectar procesos de exclusión socio familiar, promover el conocimiento de sus derechos y obligaciones, articular con centros de adicciones, promover la participación de niñas/os y jóvenes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc.;

Que los operadores serán capacitados para optimizar el abordaje preventivo en lo que respecta a los conflictos y poniendo en práctica la intervención según el trato que merecen los mismos;

Que deberá darse intervención al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Acta Acuerdo de Cooperación; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9067/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel LOPEZ -----
---- a suscribir el Acta Acuerdo de Cooperación – Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia mediante el cual se implementará el Programa Operadores de Calle, realizando la modificación presupuestaria correspondiente para el Ejercicio 2017.--

ARTÍCULO 2°:- Créase en el Cálculo de Recursos 2017 el rubro correspondiente -----
- para el financiamiento del Programa de Fortalecimientos Comunitarios para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes. -----

ARTÍCULO 3°:- Créase en el Presupuesto de Gastos, en la Fuente de -----
--- Financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110118000 de la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, imputándose a la Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a Personas. Deberán imputarse los gastos del financiamiento al Programa de Fortalecimientos Comunitarios para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 752/17

FIRMADO

Ta. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA